



AYUNTAMIENTO DE LA ROMANA
Provincia de Alicante

D. JUAN CARLOS MARTINEZ MARIN, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento,

CERTIFICO: Que en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2021, se adoptó, por unanimidad de sus asistentes el siguiente ACUERDO:

“4º.- APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES “PLAN RESISTIR LA ROMANA”:

Visto que se considera necesario el impulso de la actividad económica en el término municipal de La Romana, mediante las ayudas del PLAN RESISTIR, con el fin de articular medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio y velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

Visto el informe de Secretaría-Intervención emitido en fecha 16 de abril de 2.021, en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder as subvenciones, así como la existencia de crédito suficiente y disponible para hacer frente al importe del gasto previsto.

Los asistentes a la Junta de Gobierno Local, aprueban por unanimidad de sus asistentes, lo siguiente:

PRIMERO.- *Convocar el “PLAN RESISTIR LA ROMANA”, para la concesión de ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por la COVID-19, por concesión directa.*

SEGUNDO.- *Aprobar las Bases que rigen la Convocatoria “PLAN RESISTIR LA ROMANA” para la concesión de ayudas económicas a autónomos y microempresas del municipio cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por la COVID-19, en el municipio de La Romana, cuyo texto integro es el que sigue:*

“BASES REGULADORAS AYUDAS PARÉNTESIS “PLAN RESISTIR LA ROMANA” PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE LA ROMANA.



BASE PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de La Romana, de ayudas económicas a autónomos y afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, que tengan su actividad (establecimiento) en el municipio de La Romana, y en caso de carecer de establecimiento, que su domicilio fiscal se encuentre en La Romana, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio de la Comunidad Valenciana para los sectores más afectados por la pandemia.

Además, la restricciones impuestas al conjunto de la ciudadanía por causas sanitarias han tenido un evidente impacto negativo en la demanda de servicios que ofrecen autónomos y microempresas. Por ello, es necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio y, velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

BASE SEGUNDA. Bases reguladoras y normativa aplicable.

Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir en el otorgamiento en régimen de concesión directa, de las ayudas “paréntesis” por parte de Ayuntamiento de La Romana, objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el Decreto Ley1/2021, de 22 de enero del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigente, y supletoriamente, en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

BASE TERCERA. Procedimiento de Concesión.

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2 c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y un extracto de la convocatoria se publicará en el citado boletín, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



BASE CUARTA. Entidades beneficiarias y requisitos.

Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el Anexo I siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o microempresa que no tenga más de 10 trabajadores/as en su plantilla, que estén dados de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente, y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la fecha de solicitud de la ayuda.
- Que figure de alta en la matrícula municipal del impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio a fecha 21/12/2020 en uno o varios de los epígrafes a los que se refiere en anexo II del Decreto Ley 1/2021 (Anexo I de las presentes bases).
- Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello, siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia estatal de Administración Tributaria.
- Que el establecimiento o local en el que se desarrolla la actividad se encuentre en el Término Municipal de La Romana. Y en el caso de carecer de éste, que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de La Romana.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes.
- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y , en general, las entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.
- Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica. En caso de presentarse más de una solicitud, sólo se tendrá en cuenta la primera presentada, teniendo en cuenta la fecha y hora de su presentación a través del Registro General de Entrada en el Ayuntamiento (Sede Electrónica).

A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir “aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros”

BASE QUINTA. Conceptos subvencionables, cuantía de las ayudas, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad.

Serán financiables con cargo a la presente convocatoria de subvenciones, los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su



actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como:

a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial. Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.

En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda.

b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos: Para su justificación se deberá aportar facturas de compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etc.).

c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc.) vinculados al local/ establecimiento comercial donde se desarrolla la actividad. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina. Servicios de profesionales independientes (gestorías, asesorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores a su cargo. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario., la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF (AEAT), así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.

f) Gastos de Intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.

g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación, se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el real decreto 1619(2021. de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV, ni facturas proforma.

De las facturas y documentos deben deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

El IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni gastos en procedimientos judiciales.



Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el impuesto sobre el valor añadido y el resto de impuestos y tasas.

Se admitirán los gastos realizados entre el 01/04/2020 y el día de la presentación de la solicitud de la ayuda (siempre antes de la finalización del plazo habilitado al efecto).

Estos gastos y su justificación NO podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- Una cantidad máxima de **2.000 €** por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.

- Una cantidad adicional resultante de multiplicar **200 €** por cada trabajador afiliado a la Seguridad Social- a fecha 31 de diciembre de 2020- de dichas microempresas y empresarios individuales.

En ningún caso, el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá de la siguiente manera: Se concederán las ayudas en base a la fecha de registro de entrada de las solicitudes hasta el agotamiento del crédito,

En el supuesto de existencia de remanente de recursos, tras el reparto a todas las solicitudes admitidas, éstos se destinarán a apoyar a autónomos y microempresas que tengan su actividad y/o domicilio fiscal en el municipio de La Romana, cuyas actividades no estén recogidas en el Anexo I (Sectores- Códigos CNAE).

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado, siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras administraciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista cofinanciación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

BASE SEXTA. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentaran a través de la **sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Romana** (<https://laromana.sedelectronica.es>) mediante modelo normalizado de solicitud que estará disponible en dicha sede. En ella también aparecerá la información y la documentación necesaria para participar en la convocatoria.

Cualquier otro procedimiento seguido para formalizar su solicitud será excluido.



2. Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica reconocida de Representante en el caso de personas jurídicas y de Ciudadano en el caso de personas físicas.

De no disponer de firma electrónica, se podrá autorizar a una persona que si disponga de ella, mediante “Autorización para presentar solicitudes en nombre de otra persona”.

3. La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio valido en derecho. Cada entidad solo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerara la presentada en primer lugar.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles**, a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, será causas de inadmisión.

6. La solicitud se considerara completa cuando se haya presentado toda la documentación exigible en las presentes bases.

7. Si la solicitud o la documentación debe ir acompañarla, no reunirán los datos de identificación, adolecieran de algún error o fuera incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que de no hacerlo así, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

BASE SÉPTIMA. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

Junto con la solicitud, que deberá estar firmada por la persona interesada o representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- **Si es persona jurídica.** Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona. En este último caso, se aportará documento relativo a la representación para la realización de trámites telemáticos.

- **Documento de representación para la realización de trámites telemáticos** (en su caso).

- **Certificado acreditativo de la situación censal** que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de Iso epígrafes del IAE en Iso que figura de alta y desde qué fecha.

- **Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua Profesional** correspondiente actualizado.

- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, aportando **vida laboral del mes de diciembre de 2020**, únicamente para el caso de tener trabajadores contratados.



- **Cuenta justificativa de los gastos corrientes incluidos**, ajustándose a lo establecido en las Bases quinta y décima.
- **Ficha de mantenimiento e terceros**, según modelo normalizado.

BASE OCTAVA. Tramitación y resolución.

1.- Tramitación.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria fuese exigible, de conformidad con el artículo 26,5 de la ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

En caso de que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 49.549 euros, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo se procederá según lo previsto en la Base Quinta de las presentes bases.

2. Resolución.

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la junta de Gobierno Local. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de reposición de conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.



3. Comunicaciones.

Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deben realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Romana, sede electrónica y página web del Ayuntamiento de la Romana y en la BDNS, cuando proceda.

BASE NOVENA. Financiación.

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de **49.549 euros** del vigente presupuesto municipal, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria. Y dada la cofinanciación del importe total, las subvenciones se concederán en función del crédito disponible y adecuado que en cada momento exista, atendiendo a la disponibilidad de las aportaciones de los respectivos coparticipantes: 62,5% Generalitat Valenciana y 22,5% Diputación de Alicante.

BASE DÉCIMA. Justificación y pago de las ayudas.

El beneficiario deberá presentar junto a la solicitud de subvención, a través del registro general de entrada de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Romana, la cuenta justificativa, que contendrá los siguientes documentos:

- **Una relación clasificada de los gastos de la actividad**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y fecha de pago, conforme al modelo adjunto a las bases.
- **Facturas o justificantes del gasto**, a las que se refiere la relación clasificada, de acuerdo a lo previsto en la base Quinta.
- **Justificantes de pago de las facturas o justificantes de gasto** indicados en el apartado anterior.

La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por el órgano competente. En este caso, se acumulará en un acto administrativo la aprobación de la concesión y la justificación. Por lo tanto, junto a la documentación que acompaña la solicitud, y se relaciona en la Base Sexta, se presentará la cuenta justificativa.

Una vez resulta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona persona/ empresa beneficiaria, que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

El pago de las ayudas concedidas estará supeditado al ingreso de la ayuda concedida a estos efectos al Ayuntamiento de La Romana, por parte de la Generalitat Valenciana y la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

El pago que se realizará en todo caso, y sin excepción alguna, mediante transferencia bancaria, a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros.



BASE UNDÉCIMA. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar los órganos de control.
- b) Comunicar al ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión para la concesión de las subvenciones podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubiern impedido, o mostrat resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

BASE DUODÉCIMA. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en lso casos recogidos en la LGS, así como por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la Base Décima de las que rigen la convocatoria.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

2. por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el tablón de Anuncios o por cualquier otro medio, en el que figurarán los beneficiario y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada de este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.



BASE DECIMOTERCERA. Publicidad de las bases reguladoras.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web.

BASE DECIMOCUARTA. Tratamiento de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de La Romana, Plaza Gómez Navarro, nº1, 03669. La Romana (Alicante), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a autónomos, profesionales y microempresas para atenuar el impacto económico de la COVID-19 en el municipio de La Romana.

Tiempo de conservación de datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al ayuntamiento de la Romana, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal. Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.

Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

Así mismo, en aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, de acuerdo con la Disposición adicional 8ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, el Ayuntamiento de La Romana podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los mismos.

Derechos: Derecho a acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para



ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Romana.

Así mismo, en el caso de que entienda vulnerado su derecho a la protección de datos, la persona interesada tiene derecho a reclamar ante la (autoridad de control competente www.aepd.es).

BASE DECIMOQUINTA. Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicita previo informe del instructor.

El Alcalde-Presidente.

Don Nelson Romero Pastor.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE.

ANEXO I – ACTIVIDAD BENEFICIARIOS (Según Anexo II Decreto Ley 1/2021)

CNAE-DESCRIPCIÓN

4781 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos.

4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos.

4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos.

5510 Hoteles y Alojamientos.

5520 Alojamientos turísticos y otros.

5530 Campings y aparcamientos de caravanas.

5590 Otros alojamientos.

5610 Restaurantes y puestos de comidas.

5621 Provisión de comidas preparadas para eventos.

5629 Otros servicios de comidas.

5630 Establecimientos de bebidas

5914 Actividades de exhibición cinematográfica.

7911 Actividades de agencias de viajes.

7912 Actividades de los operadores turísticos.

7990 Otros servicios de reservas.

8230 Organización de convenciones y ferias.

9001 Artes escénicas



- 9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas.
 9003 Creación artística y literaria.
 9004 Gestión de salas de espectáculos.
 9102 Actividades de museos.
 9103 Gestión de lugares y edificios turísticos.
 9311 Gestión de instalaciones deportivas.
 9312 Actividades de los clubes deportivos.
 9313 Actividades de los gimnasios
 9319 Otras actividades deportivas.
 9321 Actividades de los parques de atracciones.
 9329 Otras actividades recreativas y entretenimiento.

**LISTADO DE ACTIVIDADES
 EQUIVALENCIA CÓDIGO CNAE-EPÍGRAFES IAE.**

CNAE	IAE						
4781	E6466	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
4782	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
4789	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
5510	E681	E682					
5520	E683	E684	E685	E686			
5530	E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4		
5590	E682	E935	E935.1	E935.2			
5610	E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	E671.5	
5621	E677	E677.1	E677.9				
5629							
5630	E672	E673	E674	E675	E676		
5914	E963						
7911	E755						
7912							
7990	A04	P521	P599	P882	P883		
8230	E989	P854					
9001	A011	A018	A019	A02	A03	E965	P86
9002	A011 P852	A012	A018	A019	A05	E965	
9003	A021	A022	A029	A031	A032	A033	



	A039					
9004	P061	P862				
9102	E9669	E9823				
9103	E9669					
9311	E9671	E9681				
9312	E9672					
9313	A04	A942	E9422	E9672	E968	
9319	A04	E9681	P886			
9321	E981					
9329	A018	A019	A05	E965	E969	E9794

Y para que conste y surta sus efectos ante el órgano que corresponda, expido y firmo digitalmente la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, Don Nelson Romero Pastor.

